



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 122-2016-SMV/11.1

Lima, 16 de noviembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2016035443, así como el Informe Interno Nº 929-2016-SMV/11.1 del 14 de noviembre de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2016, Banco GNB Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión de valores denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que en Junta Universal de Accionistas del Banco GNB Perú S.A., celebrada el 19 de mayo de 2016, se acordó autorizar el “Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y delegar en el Directorio las más amplias facultades para determinar todos los términos, condiciones y características del programa y sus emisiones;

Que, en el marco del referido acuerdo, en Sesión de Directorio del Banco GNB Perú S.A. del 19 de mayo de 2016, se acordó definir las características mínimas del “Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú”, delegándose facultades a los señores Rafael Enrique Llosa Barrios, Víctor José Castillo Deza, Silvana Lucía Puente Palomino y Jorge Ygnacio Aquije Nato, para que cualquiera de ellos, de manera individual e indistinta, puedan determinar los términos, condiciones y características del programa, emisiones y/o series;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 221, numeral 14, y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Resolución SBS Nº 4353-2016 del 11 de agosto de 2016, resolvió opinar favorablemente respecto al “Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú”, hasta por la suma de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Que, mediante escritos presentados el 02 y 10 de noviembre de 2016, el Banco GNB Perú S.A. subsanó las observaciones formuladas por la SMV, cumpliendo con los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- En tanto Banco GNB Perú S.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se entiende por efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3.- Las obligaciones de presentación de información a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV derivadas de la inscripción a la que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, se encuentran sujetas a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 4.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Programa, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

Artículo 5.- La colocación de los valores inscritos en el marco del Primer Programa de Bonos Corporativos Banco GNB Perú, se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y los Complementos del Contrato Marco se hayan elevado a escritura pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10.

Artículo 6.- La inscripción y el registro a los que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 8.- Transcribir la presente resolución a Banco GNB Perú S.A., en calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas